HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 163-05/2024-DG-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0002978, que contiene el Proveido N° 163-05-2024-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 015-05-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Memorando Circular N° 39-04-2024-OA-HCLLH-MINSA, Proveido N° 150-05-2024-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 010-05-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 043-04/2024-OA-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; además menciona que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública, se establecen los Principios, Deberes Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, además, en el artículo 4°, preciso que considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado; para lo cual no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contrataciones al que este sujeto;

Que, siendo así el subnumeral 5.2.3. de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público", aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se establece que la elaboración de un código de Conducta, que describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de los objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud,

ordenado la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, en merito a la normativa vigente, mediante Informe N° 043-04/2024-OA-HCLLH/MINSA de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, remite al proyecto de la Directiva N° 002-2024-OA-HCLLH/MINSA "Directiva que regula el Código de Ética y Conducta de Funcionarios y Servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a fin de lograr que los funcionarios y servidores públicos desarrollen sus labores institucionales encomendadas bajo el código de conducta ética, permitiendo construir una cultura laboral en el marco de la moralidad, honestidad y respeto personal;

Que, mediante Proveido N° 163-05-2024-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, menciona que emite opinión favorable a la Directiva que regula el Código de Ética y Conducta de Funcionarios y Servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con la Visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferida en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **"Directiva que regula el Código de Ética y Conducta de Funcionarios y Servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, es la responsable de la difusión, implementación y cumplimiento del citado documento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 065290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM
C.c.:
- Unidad de Administración.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

"DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jefe de la Oficina de Administración	Oficina de Planeamiento Estratégico	Director Ejecutivo
PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO Jefe de la Oficina de Administración	PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ C.P.C. Willar Manuel Rimarachin Vega Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz MC. Willy Gabriel De La Cruz López CMP. 055290 RNE. 041777 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH
	Equipo de Trabajo de Organización	
	PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Lic. Adm MARIA MILDRED RUIZ VILLACORTA (e) Coordinadora del Equipo de Trabajo de Organización	

Documento de Aprobación:	Fecha de Aprobación:

I. FINALIDAD

Lograr que los funcionarios y servidores públicos desarrollen sus labores institucionales encomendadas bajo el código de conducta ética, permitiendo construir una cultura laboral en el marco de la moralidad, honestidad y respeto personal.

II. OBJETIVOS

Establecer lineamientos que orienten y promuevan actitudes éticas que deben seguir los funcionarios y servidores públicos en cuanto a los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y la presente Directiva para un adecuado desempeño de las funciones que les son encomendadas.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones que se establecen en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio a todos los funcionarios, personal de confianza, empleados, servidores, y en general a todas las personas que prestan servicios en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cualquiera que sea su régimen laboral (Dec. Leg. N° 276, y Dec. Leg. N° 1057) y aquellas personas contratadas al amparo de la Ley de contrataciones del Estado, es decir a) ordenes de servicios o, b) Locación de servicios.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N" 27588, Ley que establece las Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- TUO se la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Gestión del Talento Humano.
- Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°' 021-2000-PCM, Reglamento de la ley N° 26771.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27588.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control interno.
- Resolución Ministerial Nº 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES:

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública" y del presente reglamento, conforme lo establece el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 033-2005- PCM, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

5.1.1 **Bienes del Estado:** Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

5.1.2 **Ética Pública:** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

5.1.3 **Información Privilegiada:** Información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

5.1.4 **Intereses en Conflicto:** Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

5.1.5 **Formación Laboral:** Tiene por objeto capacitar a los servidores en cursos, talleres, seminarios u otros que no conduzcan la obtención de grado académico o título profesional y que permitan en el corto plazo mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Comprende la capacitación interinstitucional y las pasantías.

5.1.6 **Ley:** Es la referencia a la Ley No 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

5.1.7 **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los empleados públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

5.1.8 **Reincidencia:** Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al empleado público.

5.1.9 **Reiterancia:** Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.

5.1.10 **Ventaja Indebida:** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimento, incumplimiento u omisión de su

función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

5.1.11 **Infracciones Éticas:** Trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10° de la misma.

5.2 PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Los empleados públicos bajo el ámbito de aplicación del presente Directiva deberán regirse de acuerdo a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Púbica, su Reglamento y la presente Directiva.

5.2.1 PRINCIPIOS:

Los Empleados Públicos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, del actúan bajo los siguientes Principios Éticos:

a) **Respeto:** Adecuan su conducta hacia el respeto de la Constitución, las leyes y a las personas, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

b) **El Empleado debe ser Cortés:** Tanto en sus relaciones con los ciudadanos a los cuales debe servir con calidad, prontitud y consideración, como también en sus relaciones con sus superiores, colegas y personal subordinado; guardando el mejor relacionamiento laboral frente a los compañeros de trabajo y el público en general.

c) **Probidad:** Actúan con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

d) **Eficiencia:** Brindan calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

e) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El empleado público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

f) **Veracidad:** Se expresa como la autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

g) **Lealtad y Obediencia:** Actúan con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo.

h) **Justicia y Equidad**: Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, superiores, subordinados y con la ciudadanía en generar.

i) **Lealtad al Estado De Derecho:** El funcionario de confianza, y el empleado público en general, debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

j) **Otros Valores**: Asimismo, promoverán y cultivarán otros valores éticos, considerando aquellos de mayor aceptación entre los empleados, siendo los más recurrentes los siguientes: honestidad, puntualidad, solidaridad, honradez, equidad, laboriosidad, cordialidad, buena atención al público, disciplina, identidad, etc.

5.2.2 DEBERES

Los empleados públicos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se conducen según los siguientes deberes:

a) **Neutralidad:** Deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica y en circunstancias de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto a sus vinculaciones con personas, partidos políticos e instituciones.

b) **Transparencia:** Deben ejecutar actos del servicio de manera transparente y honesta, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El trabajador del Hospital CLLH, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c) **Discreción:** Debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y de las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d) **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el empleado público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros empleados u otras personas.

e) **Uso adecuado de los bienes:** Debe proteger y conservar los bienes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes para asuntos particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f) **Responsabilidad:** Todo trabajador del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ejercitará su cargo con el máximo de su capacidad, con destreza y entendimiento, para cumplir con sus labores encomendadas, teniendo presente el respeto por el interés público y el de sus compañeros. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un empleado público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código. Ante circunstancias extraordinarias, el empleado público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades laborales que se enfrenten.

g) El Empleado Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz tiene el deber, de servir lealmente a la autoridad local legalmente constituida.

h) Atender y prestar los servicios públicos a los administrados, sin importar su raza, sexo, color, edad, credo, preferencias políticas y/o condiciones de cualquier otra índole.

5.2.3 PROHIBICIONES

Las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, están prohibidas de:

a) **Mantener intereses de conflicto:** Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

b) **Obtener ventajas indebidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el desempeño de su cargo, y el uso indebido de los bienes bajo su autoridad, influencia o apariencia de influencia,

c) **Realizar actividades de proselitismo político:** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d) **Hacer mal uso de información privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

é) **Presionar, amenazar y/o acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

f) **Actos de nepotismo:** Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos Precedentemente.

g) **Solicitar y recibir a título personal o por medio de terceros:** Dadivas, regalos, comisiones, participación, obsequios o cualquier otro beneficio similar.

h) **Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto de sus funciones:** Con excepción de actividades de docencia o capacitación autorizada. Trasladar o entregar en lugares no autorizados documentación clasificada: como "secreta", 'reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos. Divulgar, trasmitir o difundir total o parcialmente, el contenido de la información: de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.

k) **Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza:** En contra de los funcionarios, empleados de confianza y/o compañeros de

trabajo, sin distinción de grado jerárquico; y difundirlos, perturbando la paz y armonía laboral en la institución.

l) **Ningún trabajador del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, puede percibir del Estado más de una remuneración:** Retribución, emolumento, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos públicos, salvo lo permitido por ley.

m) **Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión:** Por servicios prestados al Estado salvo lo permitido por ley.

n) **Portar armas:** De cualquier tipo dentro de las instalaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sin autorización de la autoridad competente y/o Subgerencia orgánica competente.

o) **Proporcionar información falsa:** Así como alterar, modificar o destruir documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 ESTRATEGIAS PARA SU INTERNALIZACIÓN

a) La promoción de la "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, recae en la Unidad de Personal.

b) La Unidad de Personal, deberá entregar a cada trabajador y a aquellos que ingresen a laborar a partir de la vigencia de la presente Directiva, cualquiera sea su modalidad de contratación un ejemplar del "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", acompañando una declaración jurada que confirme que lo ha leído y tomado conocimiento del mismo, y que se compromete a cumplirlo.

c) Resaltar de manera visible, colocando una cinta o papel informativo legible, sobre los principales contenidos de la "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", al menos como: finalidad, objetivos, alcance, principios, deberes, prohibiciones, responsabilidades y sanciones.

d) Colocar en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz un link en donde se exhiba la "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

e) Efectuar jornadas informativas sobre el contenido y la importancia de la "Directiva que regula el Código de Ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

f) Colocar en lugares visibles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, un listado de prohibiciones aplicables al personal del hospital, afianzando el actuar correcto que deben tener los servidores.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR EL BUEN DESEMPEÑO

a) Los empleados públicos bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva que permanentemente cumplan sus funciones en concordancia con los principios y deberes contemplados en el "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionar los y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", podrán obtener el reconocimiento del Hospital.

b) Las Jefaturas y Unidades Orgánicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remitirán a la Unidad de Personal, la propuesta de elección del trabajador que a su criterio merezca dicho reconocimiento o estimulo, acompañado del sustento de la propuesta.

c) A través de la Unidad de Personal, se evaluará las propuestas alcanzadas y emitirá el informe correspondiente, con indicación del empleado o empleada seleccionado (a) como el (la) mejor del periodo anual, el cual será remitido a Dirección Ejecutiva para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, para otorgamiento de incentivos y estímulos, como reconocimiento a la puesta en práctica del presente "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", incluyendo diploma para el efecto.

d) El reconocimiento, será insertado en el legajo personal del trabajador pudiendo otorgarse en la celebración del día de creación institucional.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Directiva debe ser aplicada en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y demás normas que resulten aplicables.

Segunda: La Unidad de Personal, deberá entregar a cada trabajador del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, inclusive al personal contratado bajo cualquier modalidad, un ejemplar de esta "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", junto con una declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a observarlas.

De igual forma deberá procederse al momento de la contratación de todo nuevo empleado público. El cumplimiento de esta disposición queda a cargo de la Unidad de Personal.

Tercera: A partir de la vigencia de la presente Directiva, la Unidad de Personal, deberá incluir en su plan anual de capacitación, temas vinculados con la ética en el ejercicio de la función pública,

Cuarta: La presente Directiva será modificada en tanto se produzcan cambios en las disposiciones legales sobre la materia, teniendo en cuenta la primacía de la realidad, siendo de responsabilidad de la Unidad de Personal su revisión y actualización.

VIII. RESPONSABILIDAD

Los empleados y funcionarios públicos bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva son responsables de su estricto cumplimento, por lo que la inobservancia de sus disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias administrativas correspondientes, sin perjuicio de aquellas de naturaleza civil o penal que pudieran derivarse de dicho cumplimiento.

La Jefatura de Unidad de Personal ejecutará los mecanismos de difusión, incentivos, estímulos y protección que establece la presente Directiva.